ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026
Área solicitante: *Vicepresidencia de Proyectos – Dirección de Participación y Asociatividad*	
Responsable del área solicitante: *Eliana Teresa Zambrano Almansa, Vicepresidente de Proyectos*	
Objeto: *PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ASESORIA ASOCIATIVA Y SOSTENIBILIDAD RURAL PRODUCTIVA DESDE EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO, ARTICULANDO PRACTICAS AGRICOLAS TRADICIONALES Y SISTEMAS PROPIOS DE SIEMBRA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación de la necesidad.

Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Dentro de la estructura interna de la ADR se encuentra la Dirección de Participación y Asociatividad, la cual hace parte de la Vicepresidencia de Proyectos y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del referido Decreto 2364, le asisten las siguientes funciones:

1. Gestionar la aplicación de instrumentos para asegurar la participación y fomentar la asociatividad de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, en el proceso de formulación, cofinanciación, ejecución, seguimiento y control de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
2. Adelantar las acciones y proponer las metodologías para su aplicación por las Unidades Técnicas Territoriales, para apoyar la creación y formalización de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras.
3. Diseñar y mantener actualizado el inventario de organizaciones sociales, comunitarias y productivas.
4. Diseñar y ejecutar programas de apoyo a la formalización y fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para la conformación de redes de estructuradores y ejecutores de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026

5. Constituir alianzas con las entidades territoriales e instancias de integración territorial y las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para impulsar el desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Identificar junto con las entidades territoriales e instancias de integración territorial y las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, fuentes alternas de recursos para la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Evaluar la aplicación de las metodologías y mantenerlas actualizadas.
8. Promover y facilitar la participación de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, en los consejos municipales de Desarrollo Rural- CMDR y los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario – CONSEA.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión institucional.
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En línea con lo anterior, a la Dirección de Participación y Asociatividad le asiste la obligación de “asegurar la participación y fomentar la asociatividad de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, en el proceso de formulación, cofinanciación, ejecución, seguimiento y control de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural”, a través de las estrategias consignadas en la Metodología Integral de Asociatividad – MIA.

Para el cumplimiento de las metas relacionadas con el desarrollo rural para la vigencia 2026, la Dirección de Participación y Asociatividad tiene asignado el siguiente proyecto de inversión: “Incremento del acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural nacional” –– código BPIN 202400000000130.

El citado Proyecto de Inversión tiene como objetivo general el de “Facilitar el acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural”, del cual se desprenden dos objetivos específicos, así:

- Objetivo específico 1. Facilitar a los pequeños productores la identificación de mecanismos sostenibles de desarrollo rural, promoviendo la comunicación efectiva con los actores relevantes en aspectos de inclusión y desarrollo productivo, contribuyendo a aumentar la influencia de los productores en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas del sector rural, mediante el fortalecimiento del conocimiento y uso de los espacios de participación ciudadana e institucional, así como las competencias de gestión para una inclusión productiva efectiva, y

- Objetivo específico 2. Mejorar las capacidades organizacionales asociativas de productores rurales, mediante el fortalecimiento de las habilidades duras y blandas de los productores y campesinos en los procesos productivos de desarrollo rural.

Como estrategia para lograr el cumplimiento de estos objetivos, se plantearon los siguientes productos:

Producto 1: Servicio de asesoría para la sostenibilidad de apuestas de desarrollo rural.

Este producto comprende estrategias de identificación, escalamiento y facilitación de espacios de participación para la promoción de la sostenibilidad de iniciativas productivas integrales de desarrollo rural,

procurando entornos de trabajo asociativo o colaborativo necesarios para que los productores, organizaciones y otros actores territoriales desplieguen sus posibilidades de agencia y autonomía en la ejecución de los proyectos. Con esto, se apunta a que las capacidades instaladas mediante la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR), por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, permitan a los productores rurales sostener o escalar la generación de ingresos lograda tras el cierre administrativo y financiero de los mismos, así como brindar herramientas para ejecutar iniciativas, nuevas o complementarias, o para lograr articulaciones con las iniciativas productivas identificadas en el marco de escenarios de participación como los CMDR, CONSEA y Comités de Reforma Agraria.

El servicio se desarrolla a través de dos actividades “Adelantar escenarios de diálogo con productores y actores interesados en su propia inclusión y desarrollo productivo para la identificación de estrategias de sostenibilidad productiva rural” y “Promover la participación de los productores rurales en espacios de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación y de política pública del sector rural”.

La meta de atención de este producto para el horizonte total del proyecto es de 923 Estrategias de sostenibilidad asesoradas.

Actividad 1.1 Adelantar escenarios de diálogo con productores y actores interesados en su propia inclusión y desarrollo productivo para la identificación de estrategias de sostenibilidad productiva rural.

Esta actividad se enfoca en el trabajo con pequeños productores rurales y organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, así como con actores estratégicos de cada uno de los territorios de intervención para propender por la sostenibilidad, escalabilidad y replicabilidad de las iniciativas y proyectos integrales de desarrollo rural territoriales. En su desarrollo se realizarán ejercicios participativos de construcción de acuerdos de trabajo colaborativo con otros actores de la cadena de valor, entidades territoriales, entidades del orden nacional, actores privados y de la cooperación. Como producto de esta actividad se obtendrán 132 estrategias de las organizaciones, en las cuales se identifican otros actores, recursos, fuentes, mercados, amén de otros elementos.

Estos ejercicios se realizarán en territorios priorizados para la ejecución de políticas públicas de desarrollo rural, entre los cuales se encuentran: predios entregados en el marco de la adjudicación directa de tierras de que trata el Artículo 23 del Decreto Ley 902 de 2017; núcleos de la Reforma Rural Integral – RRI; proyectos Estratégicos Nacionales de la Agencia de Desarrollo Rural o indicados por el Ministerio de Agricultura; compromisos derivados de los gobiernos de proximidad; casos emblemáticos de interés nacional; territorios afectados por emergencias o desastres naturales; comunidades sujeto de atención de sentencias judiciales; territorios priorizados para la implementación del Acuerdo Final; territorios priorizados para la implementación de la Ley 1448 de 2011, sentencias de restitución de tierras, municipios PDET, territorios en donde se ejecute el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, Zonas de Reserva Campesina, TECAM y otras territorialidades priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Actividad 1.2 Promover la participación de los productores rurales en espacios de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación y de política pública del sector rural.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026

Esta actividad está orientada a la atención de pequeños productores rurales para proveer contenidos y estrategias que contribuyan a facilitar su participación efectiva y con incidencia en escenarios de toma de decisiones de política pública, como los CMDR, CONSEA, Comités de Reforma Agraria y demás espacios e instancias de integración territorial en los cuales se desarrolle dicha labor (tales como las gerencias de los PIDARET), con el fin de promover la priorización, ejecución y veeduría de iniciativas productivas de desarrollo rural. Así mismo, con esta actividad se facilitará el desarrollo de espacios participativos de los pequeños productores rurales para impulsar dichas iniciativas.

Esta actividad prevé atender territorios definidos como priorizados por el Plan Nacional de Desarrollo, con especial énfasis en los núcleos de la RRI, los departamentos donde se adelantan programas de dotación de tierras, donde existen territorialidades campesinas como ZRC, TECAM, entre otras expresiones organizativas de ordenación de la propiedad rural. Adicionalmente, además de facilitar la participación efectiva y con incidencia de los pequeños productores rurales y sus organizaciones en escenarios de toma de decisiones de política pública, se asesorará la formulación de estrategias de sostenibilidad en diversos conjuntos de territorios articulados, con el fin de procurar que las iniciativas productivas identificadas en estos espacios se movilicen en las agendas institucionales, por ejemplo, en el marco de la Política Pública de Reforma Agraria.

Producto 2: Servicio de asesoría asociativa.

Este producto se orienta, de un lado, a la atención de los productores rurales no organizados o las organizaciones asociativas, cooperativas, mutuales y solidarias, de los distintos niveles, conformadas por pequeños productores rurales o sus organizaciones de base. Consiste en la transferencia y/o fortalecimiento de capacidades organizacionales asociativas y psicosociales para garantizar la conformación y funcionamiento acertado y pertinente de organizaciones, y la permanencia y logro de metas de las mismas. Por otro lado, se dirige también a la fiscalización y apoyo en la implementación de planes de capacitación de las Empresas Comunitarias de beneficiarios de programas de reforma agraria.

Este producto opera mediante el desarrollo de espacios en los cuales se puede realizar sensibilización asociativa, diagnosticar necesidades de atención organizacional asociativa y abordar contenidos relacionados con competencias organizacionales duras y blandas. Para el caso particular de las Empresas Comunitarias, comprende la implementación del proceso de fiscalización y apoyo a la implementación de planes de capacitación de las mismas, determinado por la ley colombiana. El servicio se desarrolla entonces a través de dos actividades: “Implementar estrategias de fortalecimiento del trabajo colaborativo de los productores rurales” (brindado a los pequeños productores rurales o a las organizaciones productivas rurales conformados por estos) y “Realizar procesos de fiscalización y capacitación a las Empresas Comunitarias (brindados a las Empresas Comunitarias).

La meta de atención de este producto para el horizonte del proyecto es de 62.485 productores rurales asesorados.

Actividad 2.1 Implementar estrategias de fortalecimiento del trabajo colaborativo de los productores rurales.

Esta actividad consiste en la atención a grupos no formalizados de pequeños productores rurales u organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales formalizadas, de los diferentes niveles, que

reúnan a pequeños productores rurales para la sensibilización, transferencia o fortalecimiento de capacidades para la conformación de organizaciones y de redes de organizaciones, la adquisición y desarrollo de competencias organizacionales duras como planeación, identificación de visión y propósito, gestión financiera, administrativa, mejora de la producción y la competitividad, entre otras; y de competencias organizacionales blandas como comunicación asertiva, habilidades de trabajo en equipo, empatía, liderazgo, resolución de conflictos, entre otros. Igualmente, busca la transferencia y fortalecimiento de capacidades para que las organizaciones rurales integren enfoques diferenciales pertinentes o relevantes en su trabajo misional, así como elementos de la economía del cuidado rural.

La planeación de las sesiones y temáticas a abordar se realizará de acuerdo con los resultados del diagnóstico o prioridades concertadas con los sujetos de atención. En las 1.571 sesiones señaladas se realizará la verificación de los avances en la adopción de los lineamientos y contenidos brindados y el seguimiento a la transferencia de conocimiento que realicen los productores participantes en los talleres, en representación de sus organizaciones, a los demás asociados, si hay lugar a ello.

Esto se hace con los lineamientos estipulados en la Resolución 161 de 2021, expedida por el MADR, y las directrices para la implementación de la Política Pública para la Asociatividad Rural Productiva —emitidas en la Mesa de Asociatividad Rural Productiva, sobre el fortalecimiento asociativo productivo y participativo, de competencia de la Dirección de Participación y Asociatividad, según lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 2364 de 2015.

En razón de lo anterior, se evidencia la necesidad de vincular contratistas que integren grupos interdisciplinarios con experticia técnico social, elemento indispensable para garantizar el cumplimiento de las metas de gestión establecidas en el Proyecto de Inversión y los mandatos legales y misionales para la atención a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales con un enfoque territorial y diferencial.

1.2. Descripción del perfil requerido.

La Agencia de Desarrollo Rural requiere adelantar la contratación de un (1) profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agroindustrial y/o carreras afines, que cuente como mínimo con el perfil requerido en el numeral 4.5. del presente estudio previo, para que apoye a la Agencia de Desarrollo Rural en los temas relacionados con la implementación de estrategias de asesoría asociativa y sostenibilidad rural, articulando practicas agrícolas tradicionales y sistemas propios de siembra para fortalecer la seguridad alimentaria, de conformidad con los lineamientos de política pública aquí establecidos.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal.

Según certificación emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Desarrollo Rural (Resolución 924 de 2018), se certifica que en la Dirección de Participación y Asociatividad de la Vicepresidencia de Proyectos **no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026

requiere contratar la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que entre otros dispone lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."*

1.4. Justificación de la relación presupuestal solo aplica para proyectos de inversión.

El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer se realizará con el siguiente proyecto de inversión: "Incremento del acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural nacional" — código BPIN 202400000000130 por medio del cual, se busca "Facilitar el acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural".

Para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios mencionados en el presente documento para que apoyen a la Dirección de Participación y Asociatividad de la Vicepresidencia de Proyectos.

1.5. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. **2027**

2. OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto.

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ASESORIA ASOCIATIVA Y SOSTENIBILIDAD RURAL PRODUCTIVA DESDE EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO, ARTICULANDO PRACTICAS AGRICOLAS TRADICIONALES Y SISTEMAS PROPIOS DE SIEMBRA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

2.2 Plazo de ejecución.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio. Atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

2.3 Lugar de ejecución.

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Popayán (Cauca) y en los departamentos de jurisdicción de la Agencia de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Identificación del contrato a celebrar.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: contrato de prestación de servicios profesionales.

3.2 Modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Prestar sus servicios profesionales a la Agencia de Desarrollo Rural en la implementación de estrategias de asesoria asociativa y sostenibilidad rural productiva desde el nucleo basico del conocimiento, articulando practicas agricolas tradicionales y sistemas propios de siembra para fortalecer la seguridad alimentaria"* corresponde a: Contratación Directa.

3.3. Código (s) UNSPSC.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	**Servicios Temporales**

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. Perspectiva legal.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación

está integrado por el conjunto de personas naturales y personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

Para la suscripción y ejecución del contrato respectivo, se debe dar cumplimiento a la normativa aplicable a este, dentro de los cuales se citan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable a la modalidad de contratación establecida en el presente estudio previo. Así mismo, la contratación de este servicio está sujeta a las condiciones propias del ejercicio de la actividad respectiva.

4.2. Perspectiva comercial y organizacional.

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la persona señalada en el numeral 1.2. del presente documento, que cumpla como mínimo los requisitos establecidos en este.

4.3. Perspectiva financiera.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.

4.4. Perspectiva técnica.

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la persona que cumpla como mínimo el perfil requerido en el presente documento.

4.5. Criterios de selección.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada*

con el área de que se trate (…)", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:

	FORMACIÓN		Experiencia Requerida
CATEGORÍA	**TITULO PROFESIONAL O FORMACIÓN REQUERIDA**	**POSGRADO**	
PROFESIONAL V	*Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agroindustrial y/o carreras afines*	*N/A*	*4 años de experiencia profesional*
		Especialización	*2 años de experiencia profesional*
		Maestría	*1 años de experiencia profesional*
		Doctorado	*N/A*

4.6. Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.

La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

4.7. Tipo de remuneración recomendada.

El tipo de remuneración que se considera procedente aplicar como contraprestación por el servicio profesional que prestará el posible contratista, en las condiciones señaladas en este documento, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, tomando como base lo dispuesto en la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción del contrato, que dispone que, para la categoría **PROFESIONAL V** corresponde a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($5.900.000) M/CTE.**

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción de este contrato, y el perfil requerido para esta contratación, el valor total del contrato **será hasta** por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000)**, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la citada circular, y el estudio de análisis de sector elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación y detallado en el numeral 4 del presente documento.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Verificado el saldo del **CDP No. 5826 del 03 de enero de 2026** y el PAA este proceso de contratación tiene recursos suficientes para respaldar el contrato a suscribir.

El contrato es imputable al siguiente proyecto de inversión en estos porcentajes:

a. Distribución presupuestal

Desagregación Inversión – Productos

OBJETO DE GASTO O PROYECTO	PRODUCTO	RUBRO	BPIN	VALOR	%
Incremento del acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural nacional	Servicio de asesoría para la sostenibilidad de apuestas de desarrollo rural	C-1702-1100-16-30101B-1702047-02	202400000000130	$38.940.000	55%
Incremento del acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural nacional	Servicio de asesoría asociativa	C-1702-1100-16-30101B-1702049-02	202400000000130	$31.860.000	45%
		Total valor		**$70.800.000**	**100%**

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar escenarios de diálogo con productores y actores interesados en su propia inclusión y desarrollo productivo para la identificación de estrategias de sostenibilidad productiva rural, desde el componente técnico social.
2. Apoyar la participación de los productores rurales en espacios de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación y de política pública del sector rural, desde el componente técnico social.
3. Apoyar la implementación, ejecución y seguimiento de las estrategias de fortalecimiento del trabajo colaborativo de las apuestas de desarrollo rural que se adelantan por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026

4. Proyectar oportunamente las respuestas a peticiones y solicitudes relacionadas con el sector rural y/o las requeridas por la DPA.
5. Asistir y/o participar en los comités, talleres y reuniones relacionadas con el objeto contractual.
6. Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.

7.2 Obligaciones de la ADR:

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

8. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Clase de riesgo 02.**

9. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán así:

1. Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 30 del mes respectivo, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

2. Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($5.900.000) M/CTE** o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo.

3. Un (1) último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

Los anteriores valores se pagarán previa presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su

responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. LA CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($5.900.000) M/CTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los ordinales 1), 2) y 3) del numeral 9) de la presente contratación, **independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes**, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato.

10. SUPERVISIÓN

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la funcionaria ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA, quien ostenta el cargo de Vicepresidente de Proyectos, adscrita a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En virtud de la potestad otorgada por el artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto, la cuantía, y el análisis de riesgos realizado, se considera que **NO** se requiere la constitución de garantía de cumplimiento para este contrato de prestación de servicios profesionales dado que se cuenta con herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo.

13. ANEXOS

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/01/2026

14. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Vicepresidente de Proyectos	**Eliana Teresa Zambrano Almansa**	

Elaboró: Maria Isabel Alvarez Arbeláez – Contratista, Dirección de Participación y Asociatividad

Revisó: Aida Milena Lugo, Contratista – Dirección de Participación y Asociatividad

ANEXO CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Cláusula 1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Además de las establecidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe subordinación alguna, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la AGENCIA. **2)** Mantener actualizado el domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor mensualizado de los honorarios percibidos, sin incluir IVA, cuando aplica. Si el CONTRATISTA además tiene otros vínculos como trabajador independiente o dependiente, debe realizar cotizaciones adicionales en los términos que ordena la ley. **4)** Comunicar a la AGENCIA al momento de la suscripción del presente contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. **6)** Informar a la AGENCIA sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado, para que la AGENCIA realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7)** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la AGENCIA para el cumplimiento del mismo. **8)** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la AGENCIA en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9)** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato y los demás informes y/o documentos solicitados por el supervisor del contrato en cumplimiento de este. **12)** Radicar en la AGENCIA y cargar en el SECOP II, el informe de ejecución expedido por el supervisor del periodo respectivo, y la factura cuando este aplique, dentro del mes siguiente al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de AGENCIA, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14)** Conocer y acatar los manuales, proceso y procedimientos adoptados en la AGENCIA. **15)** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros. **16)** Dar cumplimiento a los lineamientos, políticas y componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG definidos por la Entidad y por el Gobierno Nacional. **17)** Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG - , así como también las actividades y programas derivadas del Sistema de Gestión Ambiental y documental. **18)** Cumplir con las actividades, procedimientos y responsabilidades asignadas en el

proceso de Gestión Documental, garantizando la adecuada producción, organización, trámite, administración y entrega de los documentos derivados de la ejecución contractual, conforme al PGD y demás directrices internas. **19)** Cumplir las políticas de tratamiento de datos personales de la Agencia de Desarrollo Rural y demás normas complementarias. **20)** Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, incluyendo la firma de las actas y/o formatos de confidencialidad que se determinen para lo propio. En virtud del presente contrato dicha información y se consideran propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **21)** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **22)** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la AGENCIA le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la AGENCIA queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas. **23)** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia. **24)** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar. **25)** Transferir a la AGENCIA el conocimiento derivado de las actividades propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **26)** Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. **27)** Asistir y participar en los programas presenciales y/o virtuales, que programe la AGENCIA con la finalidad de instruir a los contratistas en temas transversales de interés para el desempeño institucional y procesos formativos de actualización de políticas, directrices, herramientas y metodologías establecidas por la entidad. **28)** Asistir a los talleres, y/o jornadas de formación que programe la entidad en temas relacionados con la gestión ambiental de la AGENCIA. **29**) Recibir, tramitar y finalizar de forma correcta todos los documentos y procesos que le sean asignados a través del aplicativo de Gestión Documental (ORFEO), como requisito para expedir paz y salvo. **30)** Solicitar paz y salvo según lo dispuesto por la AGENCIA, el cual se deberá adjuntar en el plazo determinado por la Entidad. **31)** Tratar sin ningún tipo de discriminación a los colaboradores, funcionarios, ciudadanos y demás de personas con las que se relacione en cumplimiento del contrato. **32)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual**. 33)** Conocer y aplicar las disposiciones contenidas en el instructivo de ejecución contractual, en especial las actividades, (instrucción, responsable, registro), que estén a cargo del contratista, **34)** Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8. **35)** El contratista se compromete a promover un ambiente de respeto, inclusión y no discriminación, en tal sentido no deberá ejercer ningún acto de violencia o discriminación contra la mujer, ni basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión,

nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o discriminación en cualquiera de sus formas, en tal sentido deberá cumplir con la normatividad nacional e internacional sobre derechos humanos, principios, protocolos internos, conceptos, directivas, jurisprudencia, entre otros, que consagren protecciones y deberes alrededor de la erradicación de las diferentes formas de discriminación.
El supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento de esta obligación, acorde a lo determinado en los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 e Instructivo de Ejecución Contractual numeral 6, entre otros. En caso de que el supervisor evidencie algún incumplimiento de esta cláusula será su deber elaborar el informe de presunto incumplimiento acorde a los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para dar inicio, si hay lugar a ello al procedimiento administrativo sancionatorio.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contractuales deberán ser ejecutadas por parte del (la) CONTRATISTA, asumiendo el marco de responsabilidad previsto en la ley, y especialmente lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993, así como en lo previsto en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 (La presente obligación aplica para contratos cuyo objeto u obligaciones contemplen apoyo a la supervisión).

Cláusula 2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas corresponden a las señaladas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

Cláusula 3- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. **2)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. **3)** Reconocer los gastos de viaje a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

Cláusula 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma señalada en la plataforma de SECOP II y el estudio previo. Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente documento, y el estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, esta última para el caso de los responsables del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el consecutivo de radicación. El CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT**.** El CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. El último pago se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II las partes autorizan la liberación de los recursos no ejecutados, antes del primer pago cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la ejecución presente contrato entra en vigencia el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que la modifique o sustituya, el pago de aportes se realizara bajo los parámetros establecidos en esta última y las disposiciones previstas por la ADR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Título III, art. 437, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario; para el caso de aquellos prestadores de servicios- personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado, y que debido a la suscripción del presente contrato se conviertan en responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, el contratista, previamente a la presentación del primer informe de pago, deberá informar al supervisor y allegar el RUT actualizado.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá asistir, cuando la Entidad así lo requiera, a las capacitaciones y cursos relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y/o con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según las directrices institucionales. La asistencia a estas actividades, cuando sea requerido, hace parte de las obligaciones contractuales suscritas y es requisito en los pagos, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

PARÁGRAFO TERCERO: - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y **MANUTENCIÓN**: En caso de requerirse el desplazamiento y manutención del CONTRATISTA, los gastos serán reconocidos como no reembolsables por la AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión, el CONTRATISTA legalizará los mismos ante la AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

Cláusula 5- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el estudio previo, sin sobrepasar el 31 de diciembre de la presente anualidad. Dicho termino empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 6- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o del correspondiente documento contractual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que lo regulen o modifiquen, Garantía Única de Cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato, en cuantía y en los términos que se señalan en el estudio previo (si esta se estableció en el citado documento).

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de La AGENCIA para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento.

Cláusula 7- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución

del contrato por intermedio del (la) funcionario (a**) señalado en los estudios y documentos previos**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, y tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, y las siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato;
b) Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso.
c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA;
e) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse;
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
g) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;
h) Levantar y firmar las actas respectivas;
i) Informar oportunamente a la AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA;
j) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
k) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
l) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte;
m) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite;
n) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”;
o) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA para la verificación de los contratos asociados a su supervisión;
p) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 8- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza

la realización de contratos de prestación de servicios profesionales con personas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. Teniendo en cuenta el objeto pactado, así como su alcance, referido a actividades con un contenido intelectual intangible, que exigen una formación profesional específica, el presente contrato se enmarca en la tipología denominada prestación servicios profesionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el área responsable de la contratación verificó los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, previo a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que atendiendo lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Secretario General de la AGENCIA, como responsable del área de Talento Humano y en el marco de sus competencias, estableció que no existe personal de planta o es insuficiente para atender las actividades objeto del contrato a suscribir; certificación que hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 9- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 10- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por mutuo acuerdo escrito de las partes; ii) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato, iii) Por decisión unilateral de la AGENCIA de acuerdo al artículo 17 de la Ley 80 de 1993. iv) las demás causales establecidas en la Ley.

Cláusula 11- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATIST**A, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la **AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el **CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

PARÁGRAFO CUARTO: Con la suscripción del acta de suspensión en el SECOP II las partes acuerdan

adelantar los trámites de reactivación y posterior modificación en la misma plataforma, según se haya pactado en el acta que dio origen a la suspensión, así como la liberación en el siguiente pago de los recursos que no se ejecutarían, cuando a ello haya lugar, sin que ello implique la suscripción de otra acta o documento modificatorio.

Cláusula 12- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de la AGENCIA.

Cláusula 13- MULTAS: La AGENCIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al CONTRATISTA; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. El valor de las multas, puede ser compensado con los montos que la AGENCIA adeuda al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

Cláusula 14- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En caso de que los perjuicios causados superen lo estipulado como clausula penal la entidad podrá entre otros mecanismos demandar ante el juez competente con el fin de lograr la indemnización integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de proporcionalidad y razonabilidad en garantía del debido proceso.

Cláusula 15- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 16- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES LEGALES: El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables, ni está incurso en conflictos de interés, ni en prohibición legal para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad o conflictos de interés o prohibiciones legales que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 17- TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en la AGENCIA y después de terminada la relación, siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por la AGENCIA.

Cláusula 18- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico suscrito a través del SECOP II, el presente documento, los estudios y documentos previos, el Certificado Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 19- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo, la aprobación de la garantía del contrato, si esta se solicitó en el estudio previo, y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 20- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula 21- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 22- USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la AGENCIA en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la AGENCIA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales**.**

Cláusula 23- PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la AGENCIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la AGENCIA, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

Cláusula 24- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en la jurisdicción establecido en el estudio y documentos previos, sin embargo, se requiere que el CONTRATISTA garantice la cobertura de sus servicios en los departamentos donde se adelanten las actuaciones según requerimiento del supervisor del contrato.

Cláusula 25- DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:
La AGENCIA recibirá comunicaciones y notificaciones en la Calle 43 No. 57- 41, piso 1 de Bogotá, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, con la firma del contrato en SECOP II, el CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco de este, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten, a través del correo electrónico informado en su hoja de vida de SIGEP o en su defecto en el correo electrónico señalado en el RUT.